

INSTITUCIÓN: FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C
CENTRO: CRIT HIDALGO
NUMERO DE CONVENIO: SS 52/2024 CRIT HGO
FECHA DE CELEBRACIÓN: 13/MARZO/2024
FECHA DE VIGENCIA: 13/MARZO/2027

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTADÍAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN” REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ AGUSTÍN INOCENTE LAGUNAS OSEGUERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR ; ASÍ MISMO, CUANDO COMPARECEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FUNDACIÓN”:

I.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 7,323, de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio número 45,275.

I.2. Que, como apoderado legal, el Ing. José Agustín Inocente Lagunas Oseguera cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato y, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha, según consta en el testimonio de la escritura pública número 32,407, de fecha 23 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Número 36 del Estado de México, Lic. Laura Patricia García Sánchez.

I.3. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Fomento Minero 105, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083.

I.4. Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asumen por virtud del presente convenio.

II. DECLARA “LA INSTITUCIÓN”:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once.

II.2 Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento, de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración II.1.

II.3 Tiene como objeto: Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en la declaración **II.1** y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

II.4 Que, dentro del Reglamento de Estudios a Nivel Técnico Superior Universitario, y Licenciatura de “**LA INSTITUCION**”, se estipula que la estadía forma parte del plan de estudios, tiene créditos y su cubre en el último cuatrimestre, en una empresa, dependencia u organización, mismo que se anexa al presente Convenio y forma parte integrante del mismo.

II.5 Que, con el fin de alcanzar los objetivos del servicio social, prácticas y estadías profesionales planteados en el Reglamento al que se refiere en inciso inmediato anterior y conociendo la labor que desempeñan “**LA FUNDACION**”, es su deseo celebrar el presente Convenio, a fin de que, conforme a los términos y condiciones establecidas en éste, los alumnos de “**LA INSTITUCION**”, en lo sucesivo **LOS ESTUDIANTES**, puedan prestar su servicio social, estadías o prácticas profesionales y así cumplir con los requerimientos legales.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. El presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos comprendidos en el presente Instrumento. Las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan les otorga facultades suficientes para obligar a las instituciones que representan. En virtud de lo anterior, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

DEFINICIONES

ALUMNO: Es quien se inscriba y cumpla con sus actividades de validez académica. Los cursos propedéuticos o sin escolaridad formal o de extensión no otorgan el carácter de alumno.

ESTADÍA: Aquella establecida en el Reglamento de Estudios a Nivel Técnico Superior Universitario, y Licenciatura de “**LA INSTITUCION**”, y que forma parte del plan de estudios, tiene créditos y se cubre en el último cuatrimestre, en una empresa, dependencia u organización, para desarrollar un proyecto acorde a su formación, solo podrán iniciarla los estudiantes que hayan aprobado en su totalidad las asignaturas de los cuatrimestres previos a ésta y deberá realizarse bajo la orientación y guía de un asesor académico, designado por el Director o Responsable del Programa Educativo y un asesor externo nombrado por el representante de la empresa, dependencia u organización.

PASANTE: Carácter que adquiere el alumno en función de haber cursado y aprobado el total de las materias contenidas en el plan de estudios.

SERVICIO SOCIAL: Realización temporal de actividades obligatorias que ejecuten los estudiantes de “**LA INSTITUCIÓN**” de nivel superior en beneficio e interés de la sociedad, incluyéndose como requisito previo para la obtención del título correspondiente y sin recibir estímulo económico alguno por ello. En el caso de estudiantes extranjeros, su servicio social deberá apoyar la ejecución de programas de desarrollo comunitario de manera “on line”.

PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se entenderá como una estrategia educativa con valor curricular y sin recibir estímulo económico alguno, que permite al estudiante aun estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente en el sector productivo de bienes y/o servicios, a través del desarrollo de un proyecto definido en función del perfil de egresos establecido en los planes y programas de estudio de “**LA INSTITUCIÓN**”, ya asesorado tanto por los profesores de “**LA INSTITUCIÓN**” como del personal del área de trabajo de “**LA FUNDACION**” donde se encuentre desarrollando la actividad y sin recibir estímulo económico alguno por ello.

LA FUNDACIÓN podrá solicitar alumnos de servicio social, estadías y prácticas profesionales de nivel superior que sean autorizados por “**LA INSTITUCION**” y que se encuentren cursando los siguientes Programas Educativos:

- Programa Educativo en la Licenciatura en Terapia Física

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la colaboración entre “**LAS PARTES**”, en la organización y desarrollo de un programa de Prestación de Servicio Social, Estadía y/o Prácticas Profesionales de los alumnos y/o pasantes de “**LA INSTITUCIÓN**” que reúnan el perfil requerido por “**LA FUNDACIÓN**”, y que manifiesten el deseo de realizarlo en ésta.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR. El alumno o pasante en cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá realizar actividades de acuerdo con el programa de Servicio Social, Estadías o Práctica Profesionales que emita “**LA FUNDACIÓN**”. Desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con el bienestar colectivo, viviendo la cultura de discapacidad, autismo y cáncer; mientras implementan y así mismo desarrollan sus conocimientos adquiridos en las aulas.

LA FUNDACION tendrá la facultad de establecer, implementar y aplicar medidas disciplinarias a **LOS ESTUDIANTES** e informará a **LA INSTITUCIÓN** sobre cualquier falta de cumplimiento por parte de **LOS ESTUDIANTES** a los lineamientos y/o medidas disciplinarias establecidas por **LA FUNDACION** o las que tenga establecidas **LA INSTITUCIÓN**, teniendo oportunidad de aplicar medidas disciplinarias y/o cancelar el servicio social, Estadías o Práctica Profesionales.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LA INSTITUCIÓN”. Está de acuerdo “**LA INSTITUCIÓN**” en adquirir los siguientes compromisos específicos, sin excluir a los que puedan contener las demás cláusulas del presente convenio:

- a) Fomentar la participación de los estudiantes y/o pasantes de “**LA INSTITUCIÓN**” que cubran los requisitos del presente convenio, dentro de su programa de servicio social, estadías y/o prácticas profesionales, y de esta manera brindarles la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.
- b) Atender las solicitudes para prestadores de servicio social, estadía y/o práctica profesional a petición de “**LA FUNDACIÓN**”, haciendo la propuesta de alumnos y/o pasantes con el perfil requerido.

- c) Elaborar la carta de presentación a favor del alumno interesado en realizar su servicio social, estadía y/o práctica profesional en **"LA FUNDACIÓN"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"LA FUNDACIÓN"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- e) Hacer de conocimiento a los alumnos que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social, estadías y/o prácticas profesionales, relacionada con **"LA FUNDACIÓN"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **"LA FUNDACIÓN"**.
- f) Informar a los alumnos y/o pasantes que realicen su servicio social, estadía y/o prácticas profesionales, el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **"LA FUNDACIÓN"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.
- g) Deberá de cerciorarse que los alumnos y/o pasantes interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades dentro de **"LA FUNDACIÓN"**, cuenten con el seguro facultativo tramitado por **"LA INSTITUCIÓN"** y tratándose de interesados en realizar las prácticas profesionales que ya no ostenten calidad de alumnos, si no de pasantes por haber finalizado ya con sus respectivas materias, se le comunicará a **"LA FUNDACIÓN"** para que ésta, en forma independiente y por algún otro medio tramité el seguro correspondiente.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN". Está de acuerdo **"LA FUNDACIÓN"** en adquirir los siguientes compromisos específicos, sin excluir a los que puedan contener las demás cláusulas del presente convenio:

- a) Solicitar a **"LA INSTITUCIÓN"**, los alumnos y/o pasantes que requiera para que realicen servicio social, estadía y/o prácticas profesiones, garantizando que será proporcionado y contribuirá al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos y/o pasantes.
- b) Emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social, estadía y/o prácticas profesionales, la cual deberá decontener los datos generales del alumno.
- c) No autorizar a ningún prestador de servicio social, estadía y/o de prácticas profesionales a involucrarse en asuntos de carácter laboral, solicitando únicamente que se desenvuelvan en las actividades asignadas por el responsable del área.
- d) Comunicar a **"LA INSTITUCIÓN"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el alumno y/o pasante que este prestando su servicio social, estadía y/o prácticas profesionales en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- e) Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social, estadía y/o de prácticas profesionales.
- f) Expedir los reportes de actividades correspondientes, así como la carta de terminación del servicio social, estadía y/o práctica profesional, cuando se hayan cumplido las horas a favor del alumno.
- g) Deberá respetar **"LA FUNDACIÓN"** el calendario y horario que en su momento convendrán **"LAS PARTES"** para la realización del servicio social, estadías y/o prácticas profesionales.

QUINTA. - OPERATIVIDAD.

- a) **"LA FUNDACIÓN"** solicitará a **"LA INSTITUCIÓN"** a través del Departamento de Servicio Social, con al menos 15 (quince) días de anticipación los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los estudiantes y/o pasantes, que requiera para que realicen servicio social, estadía y/o prácticas profesionales en el domicilio asignado, el cual podrá ser en cualquiera de los centros de

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

rehabilitación Infantil Teletón o su corporativo, de acuerdo con la cercanía de la Institución, en el caso de los estudiantes de **“LA INSTITUCIÓN”** que se encuentran en la situación de extranjeros o foráneos, prestarán su servicio social, estadía y/o prácticas profesionales de manera on line, bajo programas de desarrollo comunitario.

- b) **“LA INSTITUCIÓN”** a petición de **“LA FUNDACIÓN”**, atenderá las solicitudes para ésta en cuanto a servicio social, estadías y/o prácticas profesionales, haciendo la propuesta de alumnos y/o pasantes con el perfil requerido por **“LA FUNDACIÓN”**.
- c) En el caso de los estudiantes aceptados **“LA INSTITUCIÓN”** a través del Departamento de Prácticas, Estadías y Servicio Social autorizará y entregará al alumno y/o pasante una carta de presentación dirigida a **“LA FUNDACIÓN”** reconociendo y aceptando expresamente el alumno que no lo une ningún vínculo o relación de trabajo con **“LA FUNDACIÓN”** y que por lo tanto se compromete y obliga a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de **“LA FUNDACIÓN”** para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la de la ejecución de sus prácticas profesionales y/o servicio social en base a los términos y condiciones de este Convenio.
- d) **“LA FUNDACIÓN”** emitirá la carta de aceptación para la realización del servicio social, estadías y/o prácticas profesionales, la cual deberá de contener los datos generales del alumno (nombre del alumno, clave única, ciclo escolar, carrera y semestre que se cursa).
- e) El responsable de **“LA FUNDACIÓN”**, asignará al estudiante y/o pasante, el área en la que prestará su servicio social, estadía y prácticas profesionales, con base en su perfil, orientación profesional y a las necesidades de ésta. Así como también dará a conocer el inicio de las actividades el reglamento donde se contiene las medidas disciplinarias que deben cumplir todos los estudiantes de la **“LA INSTITUCIÓN”**.
- f) El colaborador de **“LA FUNDACIÓN”** deberá de solicitar a los estudiantes los reportes de los avances semanales a fin de que este le dé retroalimentación al alumno y/o pasante para que mejore su desempeño.
- g) El responsable de **“LA FUNDACIÓN”**, elaborará los reportes de actividades correspondientes, así como la carta de terminación del servicio social, estadía y/o práctica profesional, cuando se hayan cumplido las horas a favor del alumno.

SEXTA.- Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a **LA INSTITUCIÓN** el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que **LA FUNDACIÓN** sea propietaria o tuviere derecho a su uso y explotación, por lo tanto, **LA INSTITUCIÓN** renuncia, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obliga ante **LA FUNDACIÓN** a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación **LA INSTITUCIÓN**, en caso de que desee hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un apoderado legal de **LA FUNDACIÓN**.

La violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá actualizar los supuestos contemplados en las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 213 y en las fracciones I, III, IV y V del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial, así como los supuestos contemplados en los artículos 229 y 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor y de su Reglamento vigentes en México, **LA INSTITUCIÓN** acepta y está de acuerdo en que en caso de que se genere por la prestación de su servicio social, estadías y/o prácticas profesionales, derechos de propiedad intelectual, estos se considerarán como obras por encargo, por lo que **LA FUNDACIÓN** es y será en todo momento, la única y legítima propietaria y titular de todos los derechos de autor y/o de propiedad industrial que se deriven, desarrollen o produzcan de la prestación del servicio social, estadía y/o práctica profesional por **LOS ESTUDIANTES**, por lo que **LA INSTITUCIÓN** deberá hacer del conocimiento de **LOS ESTUDIANTES** dicha situación, por lo que **LOS ESTUDIANTES** y/o **LA INSTITUCIÓN** renuncian a demandar por cualquier vía la titularidad de los derechos en comento, no obstante lo anterior, **LOS ESTUDIANTES** conservarán el derecho a que su nombre figure como autor o titular del derecho moral, que

②


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
División de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandro Pérez Roque







sobre dichas obras les correspondan.

De igual forma **LOS ESTUDIANTES** reconocen que por corresponder la totalidad de los derechos patrimoniales a **LA FUNDACIÓN**, esta última, será la única que podrá, de conformidad al Título II, capítulo III, artículo 27, en todas sus fracciones, de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente, llevar al cabo de manera enunciativa, más no limitativa, la reproducción, publicación, edición, fijación material por cualquier medio, la distribución y venta de las obras.

LOS ESTUDIANTES manifiestan que tienen conocimiento y no tienen inconveniente alguno en que **LA FUNDACIÓN** lleve a cabo la realización de todos y cada uno de los trámites correspondientes al registro de dichas obras, dejando a salvo sus derechos morales.

OCTAVA. - DURACION DEL SERVICIO SOCIAL. Los estudiantes de “**LA INSTITUCIÓN**” que realicen su servicio social deberán de cubrir 480 horas en un periodo mínimo de seis meses, cumpliendo con un máximo de 4 horas diarias. No podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo. “**LA FUNDACIÓN**” otorgará la constancia de liberación respectiva a los alumnos que acrediten haber cumplido con un total de 480 horas en un período de 6 meses.

NOVENA. - DURACION DE LAS PRÁCTICAS Y ESTADÍAS PROFESIONALES. Dependiendo del Programa Educativo, los estudiantes y/o pasantes de “**LA INSTITUCIÓN**” que realicen sus estadías y prácticas profesionales cubrirán 525 horas para TSU y 480 para Licenciatura en un horario no mayor a 6 horas diarias, de igual manera no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

DECIMA. - COORDINADORES. Para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio que a cada uno le corresponden, “**LAS PARTES**” designan representantes y enlaces en las tareas correspondientes.

- Por “**LA FUNDACIÓN**”: la Lic. Erika Pineda Vázquez, en su carácter de Coordinadora de Talento y cultura.
- Por “**LA INSTITUCIÓN**”: la Mtra. Verónica Robledo Pérez en su carácter de Jefa de Departamento de Prácticas, Estadías y Servicio Social.

DECIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. Bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios o de trabajo, en consecuencia “**LAS PARTES**” acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, por lo cual ambas partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta y abiertamente ante cualquier contingente o litigio laboral que alguno o algunos de los ejecutantes de sus prácticas profesionales llegasen a ejercitar o iniciar en contra de alguna de estas, hasta en tanto no queden en paz y a salvo sus derechos y haya sido resuelto en definitiva el conflicto.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que ante cualquier contingencia o demanda que alguno de los ejecutantes de sus prácticas profesionales llegare a ejercitar o interponer en contra de “**LA FUNDACIÓN**”, “**LA INSTITUCIÓN**” facultará a ésta para negarse a entregar la respectiva constancia de terminación, sin que por ello se considere que ha incumplido los términos y condiciones del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. Convienen “**LAS PARTES**” que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de firma y por 3 años, solo podrá darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**” cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación; en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución a la fecha de solicitud de terminación.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Convienen “LAS PARTES” que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo a través de sus coordinadores designados en la cláusula octava.

Si en última instancia “LAS PARTES” no llegaran a ningún acuerdo, estas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponder en el presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio, conformes y de común acuerdo en el contenido y forma de este, “LAS PARTES” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe y que es su voluntad firmar el presente documento por duplicado en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo., a los 13 días de marzo de 2024.

POR “LA FUNDACIÓN”:

J. Agustín Lagunas O.

ING. JOSÉ AGUSTÍN INOCENTE LAGUNAS
OSEGUERA
APODERADO LEGAL

[Signature]
LIC. ALÉJANDRA LEONAR GARCÍA
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO Y CULTURA
ORGANIZACIONAL
TESTIGO

POR “LA INSTITUCIÓN”:

[Signature]

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

[Signature]
MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARÍA ACADÉMICA
TESTIGO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTADÍAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C. Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 7 FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, NUMERO DE CONVENIO CRIT HIDALGO SS 52/2024 CRIT HGO, DE FECHA 13 DE MARZO 2024.